

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Tabla de contenido

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| CAPÍTULO I | 2 |
| GENERALIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | 2 |
| CAPÍTULO II | 5 |
| DE LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS..... | 5 |
| DEL ÁREA DE ARTE Y CULTURA | 5 |
| DEL ÁREA DEPORTE Y RECREACIÓN..... | 7 |
| DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO..... | 9 |
| DEL ÁREA DE PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL | 10 |
| DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA..... | 10 |
| DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | 11 |
| CAPÍTULO III | 11 |
| DE LAS INSCRIPCIONES | 11 |
| CAPÍTULO IV | 13 |
| DE LA ASISTENCIA | 13 |
| CAPÍTULO V | 13 |
| ACCIONES DE BIENESTAR EN PROGRAMAS A DISTANCIA..... | 13 |
| CAPÍTULO VI | 14 |
| INCENTIVOS Y DISTINCIONES | 14 |
| CAPÍTULO VII | 15 |
| DE LOS AUXILIOS BECARIOS Y/O AYUDANTÍAS, MONITORIAS Y MENTORIAS..... | 15 |
| CAPÍTULO VIII | 15 |
| DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES..... | 15 |
| CAPÍTULO IX | 16 |
| DISPOSICIONES PARA PROFESORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DIRECTIVOS Y EGRESADOS..... | 16 |
| CAPÍTULO X | 17 |
| DISPOSICIONES VARIAS..... | 17 |

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

INTRODUCCIÓN

En la institución Universitaria Mayor de Cartagena la función del Bienestar Universitario se concibe como un eje transversal y fundamental en los procesos de formación integral, enfocado en el desarrollo multidimensional del ser, a través de la puesta en marcha de programas y proyectos que se despliegan del plan de Desarrollo, del Proyecto Educativo del Programa – PEI, Política Institucional de Bienestar Universitario y desde la misma misión, fomentando la cultura, la salud física y mental y el desarrollo humano de la comunidad académica.

Estos procesos contribuyen a la convivencia pacífica en un ambiente que inspira a la equidad y al fomento de la interculturalidad de quienes intervienen en el proceso educativo y en este sentido el bienestar presenta el conjunto de políticas, principios, valores, normas y procedimientos orientados a crear, mejorar y mantener las condiciones que favorezcan el crecimiento del ser, mediante el apoyo de acciones encaminadas en el campo de la salud, del deporte, la cultura, la espiritualidad y el desarrollo psico-afectivo, elevando así, los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación y sentido de pertenencia con la institución.

Es así, como se constituye la normatividad fundamentada en los aspectos reglamentarios de las áreas del Bienestar que conllevan al cumplimiento de los objetivos y procesos misionales en la institución. Con esta concepción, los títulos, capítulos y artículos que se insertan en este documento, contienen la descripción y puesta en marcha de la política del Bienestar Universitario, desde cada una de las áreas que la componen.

Este Reglamento, está contenido en los siguientes capítulos y artículos:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1. La Institución Universitaria Mayor de Cartagena adelanta programas de Bienestar Universitario entendidos como el conjunto de actividades que se

orientarán al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, profesores, directivos y personal administrativo.

ARTÍCULO 2. El Bienestar Universitario brinda a la comunidad de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena una serie de servicios y de oportunidades para realizar actividades, cuyas finalidades serán las de alcanzar el más alto grado de bienestar y satisfacción, tanto a nivel individual como de grupo, de tal manera, que contribuya positivamente al desarrollo integral de la persona.

ARTICULO 3. El Bienestar Universitario ofrece acciones y actividades de acuerdo a los grupos poblacionales, modalidades de estudio y ambientes de aprendizaje de manera alternativa e innovadora. De esa manera construye planes de trabajo para fortalecer la formación integral la comunidad de acuerdo a la modalidad presencial, a distancia, dual u otros.

PARÁGRAFO. Las actividades complementarias desarrolladas a través de Bienestar Universitario serán seleccionadas de acuerdo a los planes y/o a las necesidades y aptitudes según diagnóstico de la población estudiantil y de acuerdo a su modalidad de estudio.

ARTÍCULO 4. Garantiza espacios de formación que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

ARTÍCULO 5. Promueve en la comunidad educativa el uso racional de los servicios ofrecidos, al igual, que adelanta actividades institucionales que vinculen y promuevan el desarrollo de programas ofertados desde Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 6. Se desarrollan mecanismos de evaluación basados en un eficiente sistema de información que permita controlar el desarrollo armónico de los programas ofertados desde Bienestar Universitario.

ARTICULO 7. Promueve el sentido de pertenencia e identidad institucional en la comunidad Umayor, para la mejora del clima organizacional, la sana convivencia y el crecimiento personal y académico,. De esta manera la política de Bienestar Universitario, se constituye en el pilar del desarrollo humano para La Institución Universitaria Mayor de Cartagena articulando a los ejes de formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad.

ARTÍCULO 8. El Bienestar Universitario estará asesorado por un Comité de Bienestar Universitario, el cual será precedido por el Vicerrectoría Académica y conformado a su vez por:

- a) Vicerrector Académico
- b) Director de Bienestar Universitario
- c) Coordinador de Permanencia Estudiantil
- d) Un representante del área de Deportes y Recreación
- e) Un representante del área de Arte y Cultura
- f) Un representante del área de Desarrollo Humano
- g) Un representante del área de Talento Humano
- h) Un representante de los profesores
- i) Un representante de los estudiantes
- j) Un representante de los egresados

PARAGRAFO. En ausencia del Vicerrector Académico, el director de Bienestar Universitario debe presidir el Comité de Bienestar Universitario.

ARTICULO 9. Los representantes de profesores, estudiantes y egresados se escogerán mediante convocatoria abierta y elección a través de votación.

ARTICULO 10. El objetivo del Comité de Bienestar Universitario es orientar la toma de decisiones sobre los planes, programas y proyectos que promuevan el bienestar de la comunidad universitaria.

ARTICULO 11. La convocatoria a las reuniones realizadas por el Comité de Bienestar Universitario se realizará a través de la Vicerrectoría Académica de manera ordinaria o por el Director de Bienestar Universitario, y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando se requiera.

ARTICULO 12. Las sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o híbrida, y serán convocadas con antelación.

ARTICULO 13. De cada sesión el comité se suscribirá un acta, en la cual se evidencien los nombres de los participantes, los temas tratados y las decisiones que adopten.

ARTICULO 14. Las actas serán diligenciadas por un secretario, quien hace parte de los miembros del comité y que de común acuerdo sea designado para tal fin.

PARAGRAFO 1. El quorum deliberatorio y decisorio se conformará por la mitad más uno de sus integrantes quienes participan con voz y voto.

PARAGRAFO 2: El comité tendrá vigencia de dos años y se reunirá de manera ordinaria una vez por semestre y de manera extraordinaria cada vez que se requiera.

ARTICULO 15. Son funciones del comité de Bienestar Universitario:

- a. Proponer los programas y planes generales de Bienestar Universitario
- b. Proponer la realización de eventos extracurriculares, culturales, recreacionales y deportivos para la comunidad universitaria.
- c. Tener en cuenta las necesidades de los grupos poblacionales de la institución para la puesta en marcha de los planes de trabajo anual de Bienestar Universitario.
- d. Evaluar periódicamente las actividades que se ejecutan desde Bienestar Universitario.

CAPÍTULO II

DE LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 16. Bienestar Universitario está conformado por las siguientes áreas:

1. Área de Arte y Cultura
2. Área de Recreación y Deportes
3. Área de Desarrollo Humano
4. Área de Permanencia y Graduación Estudiantil
5. Área de Salud
6. Área de Promoción Socioeconómica

DEL ÁREA DE ARTE Y CULTURA

ARTÍCULO 17. El Área de Arte y Cultura atenderá la formación artística y cultural de la comunidad educativa de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena con el objetivo de estimular el sentido de pertenencia con la institución, con base en la investigación y rescate de los valores culturales propios de la región y del país. Implementar diferentes actividades culturales y artísticas recreativas, formativas y competitivas, donde la comunidad educativa pueda aprender, participar y experimentar cada una de ellas.

ARTÍCULO 18. Objetivos del Área de Arte y Cultura:

- a. Contribuir con la formación integral y desarrollo de todas las personas que pertenecen a la comunidad académica de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena mediante la programación de actividades culturales y artísticas para complementar el proceso académico de toda su población estudiantil, además, proporcionar espacios de bienestar para profesores, administrativos y egresados.
- b. Estimular y desarrollar una cultura de convivencia, participación democrática integración de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 19. Funciones del Área de Arte y Cultura:

- a. Impulsar el desarrollo de los valores artísticos y culturales del país y de la región.
- b. Estimular la participación de la comunidad educativa en las actividades artísticas y culturales.
- c. Promover el conocimiento y la práctica de valores de la nacionalidad, rescatando los principios y tradiciones que propicien el sentido de pertenencia con la institución y la sociedad.
- d. Supervisar la utilización adecuada y óptima de los implementos y materiales propios de las Institución.
- e. Programar y organizar los eventos intramuros de la institución de carácter lúdico y selectivos, de los grupos culturales de la institución.
- f. Integrar los grupos culturales representativos de la institución que participan a nivel local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 20. El Área de Arte y Cultura prestará sus servicios en las siguientes líneas de trabajo:

- **Cultura Recreativa:** Incluye todas las expresiones culturales y artísticas que aportan a la integración y al esparcimiento de toda la comunidad educativa. Orientado a las personas que se encuentren interesadas en ocupar su tiempo libre.
- **Cultura Formativa:** Fomenta la formación integral a través de la cultura y el arte. mediante el aprendizaje y el sentido de pertenencia e identidad, en busca de la sensibilidad, reflexión y expresión del conocimiento de los valores propios de la Región Caribe y del país.
- **Cultura Competitiva:** Busca el reconocimiento institucional a través de las diferentes participaciones en certámenes locales, regionales, nacionales e internacionales.

ARTICULO 21. Estrategias del Área Arte y Cultura. Son estrategias las siguientes:

- a. Participación en los diferentes concursos zonales, departamentales, entre otros.
- b. Actualización de los planes de trabajo del área de Arte y Cultura.
- c. Programación de cursos y talleres.
- d. Consolidación de grupos culturales.
- e. Realización eventos: jornadas culturales, intercambio, entre otros.
- f. Desarrollo de cine foros.

ARTÍCULO 22: Corresponderá al director de Bienestar Universitario recomendar al rector aprobar los grupos culturales que representarán a la Institución Universitaria Mayor de Cartagena dentro y fuera del departamento, siempre y cuando haya la disponibilidad presupuestal y se den las condiciones necesarias para tal fin.

DEL ÁREA DEPORTE Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 23. El Área de Deporte y Recreación tiene como finalidad planear, promocionar y desarrollar las actividades deportivas de la comunidad académica de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, con el fin de contribuir al desarrollo físico y mental de la misma; implementando la sana competencia y estimulando el desarrollo de habilidades deportivas.

ARTÍCULO 24. Objetivos del Área de Deporte y Recreación:

- a. Fomentar la participación universitaria y departamental en los diferentes deportes de competencia.
- b. Desarrollar actividades recreativas en la Institución.
- c. Fortalecer las alianzas y convenios con los diferentes sectores de orden público y privado.
- d. Fortalecer la participación en las diferentes disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 25. Funciones del Área de Deporte y Recreación:

- a. Estimular la participación de la comunidad educativa en las actividades recreativas y deportivas que contribuyan al desarrollo físico y mental.

- b. Recomendar a la dirección la autorización de las delegaciones deportivas que lleven la representación de la Institución a nivel local, departamental, nacional e internacional.
- c. Ejecutar el desarrollo de la cultura física, el deporte y la recreación, promoviendo la participación de toda la comunidad universitaria.
- d. Supervisar la utilización adecuada y óptima de los implementos y materiales propios de las Institución.
- e. Programar y organizar los eventos intramuros de la institución de carácter lúdico y selectivos, en los deportes que se practican en la institución.
- f. Integrar los equipos representativos de la institución que participan a nivel local, regional y nacional.

ARTÍCULO 26. El Área de Deporte y Recreación prestará sus servicios en las siguientes líneas de trabajo:

- **Deporte Recreativo:** Incluye todas las alternativas de esparcimiento físico dirigido a toda la comunidad educativa. Orientado a las personas que se encuentren interesadas en ocupar su tiempo libre.
- **Deporte Formativo:** Articulado con la academia, se busca la formación integral a través del deporte como medio de conservación de la salud física, mental, afectiva y social; creando hábitos saludables que conlleven a mejorar la calidad de vida y fortalezcan los valores institucionales.
- **Deporte Competitivo:** Busca el reconocimiento institucional a través de las diferentes participaciones en certámenes locales, regionales, nacionales e internacionales.

ARTICULO 27. Estrategias del Área de Deportes y Recreación:

- a) Participación en los diferentes torneos zonales, departamentales, y otros.
- b) Actualización de los planes de trabajo del área de deporte y recreación.
- c) Participación en la inducción de los estudiantes de primer semestre del área de deporte y recreación.
- d) Realización de convenios con diferentes entidades para el fortalecimiento del deporte.
- e) Conformación de equipos en las diferentes disciplinas deportivas.
- f) Programación de entrenamientos y talleres.
- g) Realización eventos: jornadas deportivas, intercambio, entre otros.
- h) Desarrollo de torneos internos.

ARTÍCULO 28. Corresponderá al director de Bienestar recomendar al rector aprobar las delegaciones deportivas que representarán a la Institución Universitaria

Mayor de Cartagena dentro y fuera del departamento, siempre y cuando haya la disponibilidad presupuestal y se den las condiciones necesarias.

DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 29. El área de Desarrollo Humano debe facilitar a cada persona el conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad; fomentar su capacidad para relacionarse y comunicarse, desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la Institución y fortalecer las relaciones humanas dentro de ella para facilitar una verdadera integración desde la inclusión, equidad e interculturalidad que redunde en beneficio del entorno social.

ARTÍCULO 30. Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a la comunidad en el área de Desarrollo Humano:

- a. Orientación y asesoría psicológica, por medio de orientación individual y grupal en problemas de comportamiento.
- b. Diseño y ejecución de programas específicos de desarrollo humano integral en temas sobre sexo, fármaco dependencia, estabilidad psíquica y emocional, relaciones interpersonales y de trabajo.
- c. Implementación de programas enfocados a la inclusión, equidad e interculturalidad
- d. Elaboración y actualización de las fichas psicológicas de los usuarios del servicio de consulta.
- e. Desarrollar programas que contribuyan a la salud mental y espiritual de los miembros de la comunidad universitaria.
- f. Establecer los canales de comunicación entre los diferentes estamentos institucionales.
- g. Coordinación del programa Jóvenes embarazadas.
- h. Liderar espacios para la integración y la sana convivencia.
- i. Organizar y dotar espacios físicos que propicien el encuentro de las personas y el aprovechamiento del tiempo libre.
- j. Liderar el programa de Inclusión Institucional
- k. Liderar y coordinar la Zona de Orientación Universitaria
- l. Ofertar y desarrollar talleres de fortalecimiento académico en articulación con las facultades académicas.

DEL ÁREA DE PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 31. El área de **Permanencia Estudiantil** tiene como finalidad desarrollar y ejecutar estrategias que garanticen la permanencia y graduación de estudiantes, es decir, disminuir los niveles de deserción estudiantil; en este sentido, se convierte en eje transversal de las demás áreas institucionales que intervienen en las etapas del ciclo formativo del estudiante desde su ingreso hasta su graduación.

ARTÍCULO 32. Son acciones de permanencia y graduación dirigidas a la población estudiantil:

- a. Construcción y adopción de una metodología de seguimiento y medición de la permanencia estudiantil.
- b. Diseño e implementación de programas de apoyo a los estudiantes con dificultades académicas, psicosociales, económicas o de otra índole, que generen potenciales desertores.
- c. Divulgación y socialización de información sobre la Permanencia y Graduación a los estudiantes y egresados no graduados.
- d. Implementación de estrategias que permitan la graduación de los estudiantes.

DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

ARTÍCULO 33. El área de **Promoción Socioeconómica** debe contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los actores de la institución mediante los proyectos y estrategias que respondan a las necesidades sociales y económicas de la comunidad universitaria.

El servicio en el área de promoción socioeconómica consiste en la asesoría para el estudio y solución de problemas o necesidades que impiden el logro del adecuado funcionamiento académico, personal, laboral o familiar, en la promoción de la sana convivencia.

Así mismo, brinda asesoría a la comunidad académica sobre todos los convenios, fondos y convocatorias que le permite su desarrollo formativo, personal y profesional a través del acompañamiento integral garantizando calidad de vida.

ARTÍCULO 34. Son acciones del área de promoción Socioeconómica:

- a. Desarrollar planes que proporcionen y/o faciliten mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria a través de talleres y actividades de formación en diversas áreas.
- b. Desarrollar y coordinar planes de capacitación en actividades que permitan a la comunidad desarrollar habilidades para la vida.
- c. Gestionar estrategias de apoyo económico a los integrantes de la comunidad en situación de vulnerabilidad, a través de fondos y convenios interinstitucionales.
- d. Coordinar el procedimiento de ayudantías institucionales.

DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

ARTÍCULO 35. El servicio en el área de Salud consiste en la implementación de estrategias que la Institución desarrolla para la población de usuarios y en la realización de programas preventivos sobre la enfermedad y la promoción de la salud general.

ARTÍCULO 36. Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el área de prevención y promoción de la salud:

- a. Procurar el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante los programas preventivos y correctivos que contribuyan a un buen desempeño académico y laboral.
- b. Atender las situaciones de emergencia y primeros auxilios en las instalaciones de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.
- c. Orientación en salud.
- d. Diseñar y ejecutar campañas preventivas sobre la salud.

CAPÍTULO III

DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 37. El estudiante matriculado en cualquiera de los programas ofrecidos por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena deberá participar en actividades culturales, deportivas y/o de desarrollo humano.

En este caso, para obtener el paz y salvo de grado con Bienestar Universitario: En el programa **Técnico Profesional** debe tener cursada y aprobada una (1) actividad

de Bienestar Universitario y un (1) taller de desarrollo humano asociado al fortalecimiento académico, Tecnológico: dos (2) actividades cursadas y aprobadas y un taller de desarrollo humano asociado al fortalecimiento académico, y Profesional Universitario: tres (3) actividades cursadas y aprobadas y un (1) taller de desarrollo humano asociado al fortalecimiento académico.

PARÁGRAFO 1. Las actividades de Bienestar realizadas por los estudiantes en los programas por ciclos propedéuticos, Técnico Profesionales o Tecnológicos, se validan u homologan en el siguiente ciclo, excepto el taller de desarrollo humano asociado al fortalecimiento académico, el cual debe realizarse en cada nivel de formación.

PARAGRAFO 2. Las actividades de Bienestar realizadas por los estudiantes en los programas terminales podrán ser validadas u homologadas en un programa de nivel superior.

PARAGRAFO 3. En el caso de las transferencias internas las actividades aprobadas por el estudiante podrán ser validadas u homologadas.

PARAGRAFO 4. Los estudiantes matriculados en la modalidad a distancia, podrán realizar actividades de bienestar de manera virtual, remota mediada por tics, de manera sincrónica o presencial.

ARTÍCULO 38. Las inscripciones para las actividades de Bienestar Universitario tendrán un período de tres (3) semanas después de iniciado el periodo académico y se realizarán a través de la plataforma institucional o en los escenarios dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO 39. El estudiante que se haya inscrito en una actividad de Bienestar Universitario, puede solicitar cambio de actividad siempre y cuando exista disponibilidad de cupos en la nueva actividad de interés y su estado en plataforma sea de inscrito y no en curso.

PARAGRAFO. En caso fortuito o fuerza mayor, deberá hacer la solicitud al Comité de Bienestar Universitario, quien evaluará y dará respuesta a la solicitud.

ARTÍCULO 40. Los estudiantes que se inscriban en los equipos o grupos representativos de la Institución se comprometerán a tener continuidad hasta finalizar sus estudios.

ARTÍCULO 41. El estudiante puede participar hasta en tres (3) actividades por periodo académico, sin embargo, se tendrá en cuenta la inscripción a una (1) actividad por periodo como cursado y aprobado para paz y salvo.

CAPÍTULO IV

DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 42. Al inscribirse el estudiante adquiere el compromiso de asistir a las prácticas o sesiones de las actividades en los lugares y horarios asignados. El registro de la asistencia se llevará obligatoriamente por cada profesor y/o instructor y se consignará en las listas suministradas para tal efecto.

ARTÍCULO 43. La inasistencia injustificada que supere las cuatro (4) faltas en cualquier actividad será causal de reprobación de la actividad.

PARAGRAFO. En el caso de los estudiantes que estén desarrollando actividades en la modalidad distancia, remota mediada por tics o de manera sincrónica, deben cumplir con la totalidad de compromisos adquiridos con su tutor para recibir la aprobación de las mismas.

ARTÍCULO 44. El estudiante que repruebe una actividad sin justificación, deberá repetir la actividad en el siguiente período.

ARTÍCULO 45. Para que una incapacidad médica sea válida requiere que la misma sea presentada al director de Bienestar o autoridad competente según el caso, dentro de los tres (3) días hábiles de su emisión.

CAPITULO V

ACCIONES DE BIENESTAR EN PROGRAMAS A DISTANCIA

ARTICULO 46. Bienestar Universitario diseñará las estrategias para promover la participación de estudiantes de educación en modalidad a distancia.

ARTICULO 47. Para garantizar la participación en actividades de Bienestar de los programas a distancia, se diseñan actividades y cursos semestrales apoyados en las Tecnologías de Información y Comunicación Tics, en el micrositio de Bienestar Universitario del campus virtual, en los centros tutoriales o a través de convenios que se puedan desarrollar en los lugares de incidencia.

CAPÍTULO VI

INCENTIVOS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 48. La Institución Universitaria Mayor de Cartagena otorgará incentivos a los estudiantes que se distinguen por su vocación, rendimiento y espíritu de cooperación y pertenencia con el Bienestar Universitario a través del desempeño de actividades programadas por esta dependencia.

ARTÍCULO 49. Los incentivos se otorgarán en forma grupal o individual a los estudiantes que se destaquen por representar a la Institución en eventos culturales y competencias deportivas.

ARTÍCULO 50. La institución Universitaria Mayor de Cartagena otorgará los siguientes incentivos:

- a) Participación subvencionada, total o parcial en eventos culturales o deportivos. De acuerdo a los artículos 22 y 28 del presente reglamento.
- b) Becas por ayudantías y/o monitorias.
- c) Trofeos, medallas y placas.

ARTÍCULO 51. Los materiales de apoyo para las prácticas son el reconocimiento para los estudiantes que de forma permanente hagan parte de los grupos culturales y equipos deportivos. Los materiales como vestuarios, instrumentos musicales, implementos deportivos, uniformes, entre otros, pueden ser utilizados con la autorización de la dirección de Bienestar y deben ser custodiados permanentemente en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

PARÁGRAFO. Los elementos de consumo, específicamente, los uniformes deportivos, que se entrega a estudiantes, egresados, profesores y/o personal administrativo no serán devueltos a la institución, siempre y cuando la participación genere un reconocimiento institucional.

ARTÍCULO 52. Las ayudantías y monitorias consisten en asignarle al estudiante destacado en actividades deportivas, culturales, artísticas o grupos representativos, un porcentaje para descontar al valor de la matrícula financiera u otro concepto institucional. Este porcentaje estará designado por el consejo directivo según lo establecido en acuerdos becarios para estudiantes.

CAPÍTULO VII

DE LOS AUXILIOS BECARIOS Y/O AYUDANTÍAS, MONITORIAS Y MENTORIAS

ARTÍCULO 53. Los Auxilios Becarios y/o Ayudantías.

Entiéndase como auxilio becario o ayudantías el apoyo que la Institución le otorga a estudiantes de escasos recursos económicos que demandan ayuda para la cancelación de la matrícula u otro concepto académico y, consiste en descontar un porcentaje del valor parcial o total de ésta según la necesidad.

ARTÍCULO 54. Los estudiantes que necesiten una ayudantía o auxilio becario deben solicitarlo a Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 55. De las Monitorias y Mentorías.

Entiéndase como monitoria la prestación de servicio de apoyo administrativo, contribuyendo de esta forma a la satisfacción de necesidades de recurso humano a nivel institucional, a quien se le otorga el reconocimiento del pago parcial o total del valor de la matrícula financiera a estudiantes sobresalientes en el desempeño de las actividades que se desarrolla en la Institución.

ARTICULO 56. Entiéndase como mentoría la prestación de servicio de apoyo académico como tutor par, contribuyendo de esta forma, al fortalecimiento académico, a quien se le otorga el reconocimiento del pago parcial o total del valor de la matrícula financiera a estudiantes sobresalientes en el desempeño de las actividades que se desarrolla en la Institución.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 57. Derechos de los estudiantes.

Los estudiantes inscritos en Bienestar Universitario de la Institución Universitaria Mayor De Cartagena tendrán derecho a:

- a. Utilizar los recursos de Bienestar Universitario para el desarrollo de sus prácticas de acuerdo con los reglamentos de cada disciplina.

- b. Participar constructivamente en el desarrollo de la programación del Bienestar con sujeción a los reglamentos de cada disciplina.
- c. Los demás que se encuentran establecidos en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 58. Deberes de los estudiantes.

Los estudiantes inscritos en Bienestar Universitario tendrán los siguientes deberes:

- a. Responder solidariamente por la conservación de implementos, enseres, equipos y demás recursos que le sean confiados salvo el deterioro natural que sufran.
- b. No cometer fraudes o suplantación en el desarrollo de las prácticas de Bienestar Universitario.
- c. Cumplir con los horarios de prácticas o sesiones en la actividad donde se encuentre inscrito.
- d. Los estudiantes que recibieron implementos deportivos, instrumentos musicales, vestuario, etc., deberán devolverlos en las condiciones en que fueron entregados.
- e. Cumplir con las demás obligaciones que se derivan del Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES PARA PROFESORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DIRECTIVOS Y EGRESADOS

ARTÍCULO 59. Los Profesores, el Personal Administrativo Directivos, tienen derecho a participar en las actividades culturales, deportivas, de desarrollo humano, de promoción socio-económica, a los servicios de salud y en actividades generales según el reglamento.

PARÁGRAFO. Los familiares de los estudiantes, profesores, directivos y personal administrativo, proveedores y clientes se beneficiarán de las actividades de Bienestar Universitario según la disposición del Consejo Académico y leyes vigentes.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 60. La programación de actividades del Bienestar Universitario, debe estar ceñida al calendario académico.

ARTÍCULO 61. Todo trofeo u obsequio que se entregue en razón de la participación de estudiantes, de un grupo cultural, artístico o deportivo representativo de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena es propiedad de la institución.

ARTÍCULO 62. Ningún implemento o material deportivo y/o cultural puede ser sacado fuera de la institución sin autorización previa del director de Bienestar, director de Infraestructura Física y del Vicerrector académico.

ARTÍCULO 63. El presente reglamento estará vigente a partir de la fecha de su aprobación.

Cartagena de Indias, 28 días de febrero de 2024.